

Que en Sesión Ordinaria del 30 de Noviembre de 1.984 y del 29 de Enero de 1.985 se aprobó mediante Ordenanza el Reglamento Orgánico y Funcional de la I. Municipalidad.

Que la Municipalidad por medio del funcionamiento de las diferentes comisiones y departamentos respectivos le compete atender las necesidades básicas de la población, otorgándole bienes y servicios de acuerdo a sus posibilidades económicas,

Que corresponde a la Municipalidad concientizar a la ciudadanía para que participe activamente en la solución de los problemas de diferentes índoles.

Que es necesario crear el Departamento de Desarrollo Comunitario, quien a través de su gestión, recibirá la aportación y recursos necesarios para el desarrollo socio-económico de las diferentes instituciones y Organismos Gubernamentales y Privados enmarcados en el desarrollo de la comunidad.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

E X P I D E :

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO:

Art. 1o.- El Departamento de Desarrollo Comunitario, estará bajo el control del Presidente del Concejo

Art. 2o.- El superior jerárquico del Director de Desarrollo Comunitario será el Presidente de la Comisión en referencia.

Art. 3o.- El Director Departamental efectuará la distribución y control del trabajo de sus subalternos: Asistente, Promotores Sociales, Personal especializado, técnico y secretaría a su cargo.

Art. 4o.- El Departamento de Desarrollo Comunitario adoptará como política de acción, el impulso a la Promoción Popular en toda el área del Cantón.

Art. 5o.- Planear y promover la participación activa y organizada de las áreas marginales en los Programas Nacionales, Regionales o locales de Desarrollo Comunitario.

Art. 6o.- Dirigir y elaborar programas específicos, que incidan principalmente en los sectores de mayor urgencia del Cantón, con recursos económicos municipales.

Art. 7o.- Realizar y coordinar gestiones para obtener la colaboración y la asistencia técnica de los Organismos Nacionales e Internacionales en la materia de Desarrollo Comunitario.

Art. 8o.- Emitir informes en el Plan de Desarrollo Urbano, litigios e invasiones en tierras municipales.

Art. 9o.- Participar en Sesiones del Concejo, con voz informativa en los planes de Desarrollo.

Art. 10o.- Confeccionar el Presupuesto Operativo del Departamento; y,

Art. 11o.- Acatar y ejecutar las disposiciones generales de la Ley de Régimen Municipal.

Art. 12o.- El Plan Operativo, estará desarrollado en base a las políticas de impulso y operatividad del desarrollo como:  
PROMOCION POPULAR, con las siguientes finalidades:

- a) Despertar en el hombre la capacidad para resolver sus propios problemas.
- b) Despertar el deseo del progreso, mediante el propio esfuerzo y trabajo.
- c) Despertar el nivel de aspiraciones en las poblaciones marginadas, por la tensión entre la situación social actual y la situación social deseada, creando un sentido de viabilidad respecto al nuevo estado por alcanzar.
- d) Elevar en la población la propensión a innovar el trabajo comunitario.
- e) Promover en los individuos una actitud positiva frente a los problemas de la comunidad y ella frente al Estado, y/o Municipio, para que ellos nos resuelvan todos los problemas con su participación en lo que está a su alcance y posibilidades.
- f) Activar y organizar a las instituciones barriales como: Directivas, clubes, asociaciones, etc., integrándolas al trabajo comunitario.

Art. 13o.- UNIDAD ACTIVA: PRIORIZACION DE OBRAS A EJECUTARSE.

- a) Planificación y ejecución de sondeo cantonal de necesidades, para obtener el orden de ejecución de las obras prioritarias.
- b) Banco de datos estadísticos que sirvan para la aplicación del plan de desarrollo municipal.
- c) Presentación de los resultados del sondeo a la Presidencia del Concejo para su consideración y aprobación.

Art. 14o.- UNIDAD ACTIVA: VIVIENDA.

- a) Legalización de la tenencia de la tierra: Invasiones, disputas, etc. en áreas municipales.
- b) Gestionar ante Organismos del Estado programas de viviendas de interés social (inter institucional). Programas de autogestión para el mejoramiento de la vivienda.
- c) Mejoramiento del entorno habitacional: áreas verdes, arborización.
- d) Propender el establecimiento de Guarderías Infantiles.
- e) Gestión para la construcción de Casa Comunal de uso múltiples.

Art. 15o.- UNIDAD ACTIVA: SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Canalizar gestiones a fin de optimizar el servicio asistencial estatal (interinstitucional)
- b) Constitución de brigada de salud, atención a barrios marginales (interinstitucional más comunidad)
- c) Programas de Educación para la salud y salubridad ambiental.
- d) Gestiones para la formación de Boticas Populares.

Art. 16o.- UNIDAD ACTIVA: EDUCACION RECREACION Y DEPORTE

- a) Gestión permanente para lograr el mejoramiento y adecentamiento de los locales escolares del Cantón, con recursos municipales interinstitucionales.
- b) Fortalecer el Programa de Educación no escolarizada (ALFABETIZACION) y artesanal.

- c) Utilizando todos los medios de difusión, propender a la capacitación social y cívica, para el Desarrollo Integral del Cantón (seminarios, charlas, conferencias, min gas, etc. en todas las áreas)'
- d) Propiciar la coordinación de las actividades deportivas y recreacionales para todos los niveles de la población, gestionando además el aporte de los Organismos especializados tanto oficiales como particulares.

Art. 17o.- UNIDAD ACTIVA: ALIMENTACION

- a) Organización popular de tiendas asociadas (interinstitucional Municipio-comunidad).
- b) Fortalecimiento de Enprovit (Interinstitucional)
- c) Propender a la creación de comedores municipales
- e) Creación de ferias libres.

Art. 18o.- Para obtener resultados positivos en la aplicación del presente PLAN OPERATIVO y su viabilidad es necesaria la intervención de los siguientes elementos básicos.

- a) POBLACION.- La misma que participará con su acción y si es posible con su iniciativa. La participación de la población contribuirá en forma significativa al desarrollo económico y social del Cantón, integrando la gran masa humana marginal. Dentro de este cuadro el reconocimiento gradual por parte de la población de la importancia de estas relaciones más amplias, contribuye a la integración de la comunidad marginal a la urbana.
- b) GOBIERNO SECCIONAL.- Cuyo papel primordial es planear y organizar los programas de desarrollo sobre una base cantonal, con arreglo a una política de desarrollo bien concebida, y prestar los servicios técnicos y la ayuda material básica que está fuera del alcance de la comunidad y de las organizaciones privadas. Los destinatarios de esta acción son todos y cada uno de los miembros de la colectividad.
- c) GOBIERNO NACIONAL.- Las acciones cantonales del Gobierno Seccional se ven fortalecidas en gran parte por el aporte valioso del Gobierno Nacional ahorrando medios económicos y humanos, que en un gran porcentaje no poseen las municipalidades.

Los objetivos del Desarrollo Comunitario, serían infructuosos, si el Estado ecuatoriano y las Instituciones de Gobierno no brindaren las políticas destinadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de la gran mayoría del pueblo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Salinas a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-



Dr. Luis Celleri Lascano  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Jimmy Loffredo Autheman  
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del 9 de Septiembre y 11 de Noviembre de 1.988, aprobándose la redacción en esta última.



Jimmy Loffredo Autheman  
SECRETARIO MUNICIPAL

Salinas, a nueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, páse se la presente Ordenanza al Presidente del Concejo para su Sanción.- NOTIFIQUESE.

*Carmen Buchelli de Ambrossi*

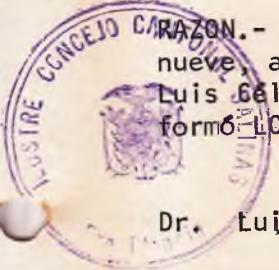
Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi  
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la Sra. Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi, Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve a las nueve horas.



*Jimmy Loffredo Autheman*  
Jimmy Loffredo Autheman,  
SECRETARIO MUNICIPAL

RAZON.- Salinas, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Doctor Luis Celleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona in formo LO CERTIFICO.-

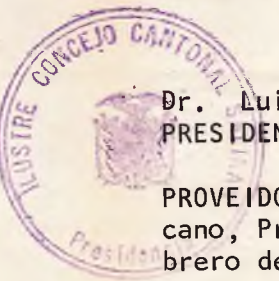


*Luis Celleri Lascano*  
Dr. Luis Celleri Lascano  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



*Jimmy Loffredo Autheman*  
Jimmy Loffredo Autheman,  
SECRETARIO MUNICIPAL

SANCION.- Salinas, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.-



*Luis Celleri Lascano*  
Dr. Luis Celleri Lascano  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



*Jimmy Loffredo Autheman*  
Jimmy Loffredo Autheman,  
SECRETARIO MUNICIPAL

PROVEIDO.- Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Celleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-